Saltos del Guaira, 22 de Setiembre de 2023

Señor:
Abg. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

DICTAMEN CUATRIMESTRAL:

En atención a lo determinado en el **Resolución DNCP N° 313/2023** "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES." En los** artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DEENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Programa Anual de Contrataciones Públicas dentro del 2 do cuatrimestre, en el cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado.

1. El proceso de referencia no se ha podido realizar en el mes de Agosto, debido a que dependíamos de una actualización por parte del Ministerio de Educación y Ciencias en el programa de Almuerzo Escolar, como se podrá apreciar que en fecha 22/09/2023 el MEC nos ha remitido dicho documento. Los procesos del llamado que se alcanzaron a ejecutar, obedecen a que las realizaciones del anteproyecto de los mismos están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, la misma se basa en que los servicios requeridos a ejecutar este bien definido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sea aprobado por la Autoridad máxima Institucional para poder remitir a la Dirección de UOC para procesar y realizar el llamado correspondiente.

Abrazando los Principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la misión Institucional del Municipio.

Es mi dictamen:

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
INTENDENCIA

HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal